

días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

He acordado se proceda a la apertura de expediente sancionador simplificado a don Juan Díaz Arcos (27.176.976), a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionario de esta Delegación del Gobierno, indicándole la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de diez días, a partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 3 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica el Acuerdo de Incoación dictado en el expediente sancionador que se cita. (AL-13/96-ET).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos a don Francisco Martín Martín y domicilio en c/ Pasaje Aránzazu, 8-5.º B, de Málaga.

Esta Delegación del Gobierno ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: 4.10.96.

Ntra. Referencia: Sanciones MDL/JDM.

Asunto: Incoación E. Taurinos.

Expte.: AL-13/96-ET.

Con esta misma fecha el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la denuncia de fecha 11.9.96, cursada ante esta Delegación del Gobierno por Agentes de la Autoridad, en la que consta que: En la novillada sin picadores y suelta de una vaquilla que se celebró en la plaza de toros de la localidad de Berja el pasado día 7 de septiembre, participó el menor Manuel Benavides Torres de 13 años de edad cuya fotografía figuraba en los carteles anunciadores de propaganda no autorizada.

En el acto de reconocimiento y precintado de las banderillas llevado a cabo a las 11,00 horas del día 7 de septiembre, se observó la falta de una de aquéllas, al ser necesarias un total de 32, y únicamente presenta 31.

Lo que pudiera estimarse como infracción al/los art./s 15-G, de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y el/los art./s 62.3 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipi-

ficado como 2 infracción/es, 1 grave y 1 leve en el/los art./s 15-G y 14, de la Ley y sancionable con 2 multa/s de 5.000 a 25.000 para la leve y de 25.000 a 10.000.000 de ptas. para la grave según lo dispuesto en el/los art./s 17 y 18 de la mencionada Ley.

Siendo esta Delegación del Gobierno competente para conocer en este expediente y resolver cuando la sanción sea leve o grave y no excediera de un millón de ptas., 1.000.000 ptas., y en otro caso la Consejera de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el R.D. 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el D. 294/84, de 20 de noviembre, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos a la Consejería de Gobernación, y el D. 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de dichas competencias.

Considerando que al amparo del art. 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

He acordado se proceda a la apertura de expediente sancionador a don Francisco Martín Martín (24.654.651) a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionario de esta Delegación del Gobierno, advirtiéndole al/los interesado/s que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo del art. 16.1 del R.D. citado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de la misma, asimismo se indica la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de quince días, a partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 31 de enero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica Acuerdo de Incoación dictado en el expediente sancionador que se cita. (AL-315/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos a don Francisco Grau Macías (21.937.203), con domicilio en c/ Rancho, 44-8.º, de Aguadulce (Almería).

Esta Delegación del Gobierno ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: Almería, 3.12.96.

Ntra. Referencia: Sanciones MDL/MS.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Horario de cierre.

Expte.: AL-315/96-EP.

Con esta misma fecha, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la denuncia de fecha 16.11.96, cursada ante esta Delegación del Gobierno por Agentes de la Autoridad, en la que consta que: El establecimiento de su titularidad denominado Disco Pub «Karaoke 95» permanecía abierto al público a las 6,05 horas del día 15 de noviembre, con unas 30 personas en su interior consumiendo bebidas propias de esta clase de establecimientos.

Lo que pudiera estimarse como infracción a la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987), por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos y art. 81.35 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción leve en el art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), según dispone el art. 28.1.a) de la misma Ley.

Siendo esta Delegación del Gobierno competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 de la Orden de 14 de mayo de 1987, 74.2.º e) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 29.1.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el R.D. 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, de asignación de las mismas a la Consejería de Gobernación y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, que regula su ejercicio.

Considerando que al amparo del art. 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora los interesados disponen de un plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

He acordado se proceda a la apertura de expediente sancionador simplificado a don Francisco Grau Macías (21.937.203), a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionario de esta Delegación del Gobierno, indicándole la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de diez días, a

partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 31 de enero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (AL-158/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos a doña Elizabeth Grosscurth, con domicilio en c/ Cortijo Grande, Edif. Mashariki, 8, de Turre (Almería).

Esta Delegación del Gobierno ha acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: 8.10.96.

Ntra. referencia: Sanciones MDL/MS.

Asunto: Propuesta de Resolución.

E.P./ Extintores.

Expte.: AL-158/96-EP.

Examinado el expediente de referencia incoado a doña Elizabeth Grosscurth (X-0469121-J), el funcionario Instructor del mismo formula Propuesta de Resolución basándose en los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Acta formulada por Agentes de la Autoridad se constata que: El establecimiento de su titularidad denominado Restaurante «Couscous» carece de los preceptivos extintores de incendios, según inspección efectuada el día 23 de junio a las 20,10 horas.

Segundo. Con fecha 9.7.96, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno se acordó la incoación del oportuno expediente sancionador, por presunta infracción al art. 21.2 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 23.n) de la Ley 1/92, de 21 de febrero.

Tercero. Con fecha 17.7.96 se notificó al interesado el acuerdo de incoación, sin que hasta la fecha se haya recusado a los funcionarios encargados de la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Dentro del plazo previsto para que el interesado pudiera presentar cuantas alegaciones considerara pertinentes, éste manifiesta que la razón de la no presencia de los extintores en el mencionado local se debe a que los mismos fueron retirados por el Jefe de la Policía Local de Mojácar. Con fecha 19.8.96, se solicita informe al Jefe